

11va Competencia Mundial de Derechos Humanos Nelson Mandela

15 – 19 de Julio de 2019

Ginebra, Suiza

EN EL CASO ENTRE

ABOGADOS DE MOSEIDÓN POR LA DIGNIDAD

VS

ESTADO DE WANGPOLE

MEMORIAL DEL DEMANDADO

TABLA DE CONTENIDOS

| | |
|---|-----|
| LISTA DE ABREVIATURAS..... | iii |
| BIBLIOGRAFÍA..... | iv |
| RESUMEN DE LOS HECHOS..... | 6 |
| RESUMEN DE LOS ARGUMENTOS..... | 7 |
| ANÁLISIS LEGAL DEL CASO..... | 7 |
| 1. APERSONAMIENTO Y EXCEPCIONES PRELIMINARES..... | 7 |
| 1.1. Legitimidad de las partes..... | 7 |
| 1.2. Excepción preliminar de agotamiento de las vías internas..... | 8 |
| 2. CUESTIÓN DE FONDO Y VULNERACIONES DE DERECHOS..... | 9 |
| 2.1. El Estado de WangPole no vulneró el derecho humano al debido proceso en juicio justo..... | 9 |
| 2.2. El Estado de WangPole no vulneró el derecho humano de igualdad ante la ley y de no discriminación..... | 11 |
| PETITORIO..... | 12 |

LISTA DE ABREVIATURAS

| | | |
|---------------------|---|--|
| ¡PiJ | : | Proyecto ¡Proceso ¡Juez |
| CC | : | Constitución Colombiana |
| CE | : | Constitución Española |
| CICR | : | Comité Internacional de la Cruz Roja |
| Constitución | : | Constitución Política de WangPole |
| Convención | : | Convención de Krokodilos sobre Derechos Humanos. |
| Corte | : | Corte de Krokodilos sobre Derechos Humanos |
| DoD | : | Departamento de Defensa de WangPole |
| MAD | : | Abogados de Moseidón por la Dignidad |
| IBAP | : | Plataforma Inteligente para la Evaluación de la Fianza |
| ONU | : | Organización de Naciones Unidas |
| SAI | : | Inteligencia Artificial ShingKoK |
| TEDH | : | Tribunal Europeo de Derechos Humanos |
| TITF | : | Demasiado Inteligente para Engañar |
| V11 | : | Virtual Eleven |
| WAGO | : | Oficina del Fiscal General de WangPole |

BIBLIOGRAFÍA

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006).
- Convenio para la protección de derechos humanos y libertades fundamentales. (2010)
- Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural de Europa (1979)

CONSTITUCIONES POLÍTICAS

- Constitución Española. (1978)
- Constitución Política de Colombia. (1991)
- Constitución Política de los Estados Unidos de América. (1791)
- Ley Fundamental de la República Federal de Alemania. (1949)

REGLAS DE ADMISIBILIDAD DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Reglamento de Procedimiento (2018) Traducción realizada por los servicios de Departamento Constitucional de Derechos Humanos de la Abogacía del Estado. Estrasburgo, Alemania.

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Caso Handyside. (7 de diciembre de 1976)
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Stipe Cokaric y otros c. Croacia. (19 de enero del 2006)

DOCTRINA COMPARADA

- Eguiguren Praeli, Francisco J. Principio de igualdad y derecho a la no discriminación. (1997) Ius Et Veritas. PUCP, Perú.
- López Betancourt, Eduardo y Fonseca Luján Roberto Carlos. Jurisprudencia de Estrasburgo sobre el derecho a un proceso equitativo: sentencias contra España de interés para México. (2017) Revista de Derecho UNED.
- Zlata Drnas de Clément. La Carta Árabe sobre los Derechos Humanos. (2015). Argentina.

RESUMEN DE LOS HECHOS

WangPole es un país que pertenece al continente de Krokodilos y que ha firmado todos los tratados de la ONU. En Moseidón, ciudad de WangPole, viven aproximadamente 3 millones de neronianos que han adquirido la nacionalidad wangpoliana.

Con el fin de mejorar el sistema de justicia, en el 2013 el Ministerio de Justicia junto al WPD, contrató a SAI, empresa de Camilo Prometheus y Jonah Heart, para desarrollar el Proyecto ¡PiJ. En este proyecto existían dos plataformas, el IBAP y el TITF. El año 2016, el ¡PiJ fue implementado oficialmente en WangPole y gracias a esto, los arrestos arbitrarios y las condenas, disminuyeron drásticamente a un 48%. El éxito y la certeza del ¡PiJ es tan grande, que hasta el mismo profesor Prometheus, manifestó en una entrevista que prefería someterse a la máquina basada en criterios objetivos, que el mismo fabricó, que a humanos que son subjetivos.

Sin embargo, el 31 de enero del 2018, Prometheus emite un video en la red social Facebook denominado “la última cena”, donde acusa a DoD de estar desarrollando y utilizando el Proyecto Zeus, argumentando además de que DoD llegó a amenazarlo de muerte para que los apoye en entregar la información que tenía ¡PiJ de las personas. El 1 de enero 2019, el DoD rechazó acusaciones, argumentando que Prometheus actuó en descontento tras haber sido despedido. El 3 de enero se filtró información confidencial de Zeus, y el gobierno de WangPole acusó a Prometheus de traición y de violar la Ley de Protección de Datos. El profesor se sometió al IBAP y éste sugirió una fianza a su favor.

Luego, los profesores Heart y Prometheus crean el proyecto de caza V11 y escopeta blanda, por lo que, el Parlamento promulgó la Ley en contra de la Caza Virtual, ya que estas prácticas atentaba contra la vida de los animales y era una forma del fácil acceso a las armas. El Tribunal Constitucional y la población wangpolinana avalaron esta decisión.

El 29 de mayo arrestaron a Prometheus por tráfico ilegal de armas y según el mismo, 30 de mayo hubo un ingreso no autorizado al SAI donde se instaló un virus malicioso, lo cual no fue corroborado por ningún indicio ni evidencia que diera inicio a su investigación. El 12 de junio se lo declara culpable por los cargos de traición, comercialización ilegal de armas y distribución ilegal de datos personales, condenándolo a cadena perpetua, pues Prometheus ya había demostrado reincidencia. Por ello, MAD acude el 29 de junio del 2019 a esta Corte y, de acuerdo a dicha solicitud, WangPole se apersona a esta Excelentísima Corte.

RESUMEN DE LOS ARGUMENTOS

El presente memorial es sometido a consideración de los Ilustres Jueces de esta Honorable Corte, respecto del caso “Abogados de Moseidón por la Dignidad contra WangPole”, teniendo como objetivo:

1. Demostrar que esta Honorable Corte no es competente para conocer el fondo del caso, ya que el demandante no habría cumplido con el agotamiento de la vía previa en WangPole al no apelar las decisiones en tribunales nacionales.
2. Demostrar que WangPole no prohibió el acceso a la justicia al demandante, ya que un proceso de investigación no puede aperturarse por meras especulaciones, sino con indicios y evidencias objetivos sobre el hecho y los sujetos.
3. Demostrar que WangPole ha respetado el derecho a la igualdad y no discriminación de Camilo Prometheus y de otras personas, al permitir a los neronianos vivir en su territorio; y que la prohibición de V11 es completamente legal y de acuerdo a los tratados internacionales.

ANÁLISIS LEGAL DEL CASO

1. APERSONAMIENTO Y EXCEPCIONES PRELIMINARES DEL CASO

1.1. Legitimidad de las partes

De acuerdo al emplazamiento de parte de esta Honorable Corte sobre el caso “Abogados de Moseidón por la Dignidad contra WangPole”, el Estado de WangPole se apersona debidamente representado por sus asesores legales, de acuerdo al artículo 35° del Reglamento de la Corte.¹

1.2. Excepción preliminar de agotamiento de las vías internas

El profesor Prometheus no apeló la decisión del tribunal nacional de WangPole, respecto a la sentencia que lo condena a cadena perpetua. Por lo tanto, se está pasando por desapercibido el agotamiento de las vías internas de las condiciones de admisibilidad² . Además “los mecanismos supranacionales de protección de derechos humanos tienen carácter subsidiario con relación a los sistemas nacionales, ya que solamente pueden ingresar al conocimiento de los casos después que se agoten todos los recursos internos³”.

Asimismo, no se le impidió el acceso a la justicia al demandante respecto al acceso no autorizado a SAI, ya que, para iniciar una investigación deben existir, como requisitos mínimo ciertos indicios y/o evidencias sobre el hecho y los sujetos, y no ser basado en especulaciones. De no ser así, la apertura del caso sería innecesaria pues a lo largo de la investigación, sería archivado. Además, el sistema judicial de WangPole cuenta con WAGO como también el nuevo sistema consagrado en la Constitución denominado Enjuiciamiento Privado, y el demandante no accedió a este recurso idóneo y efectivo para solucionar su controversia,

¹ Reglamento del TEDH.

² Artículo 35° inciso 1 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (CEDH).

³ Caso Handyside. (1976) TEDH.

respecto al ingreso no autorizado a SAI. Recordando que MAD posee licencia para ejercer el enjuiciamiento privado.

2. CUESTIÓN DE FONDO Y ANÁLISIS DE ASUNTOS LEGALES

2.1. El Estado de WangPole no vulneró el derecho humano al debido proceso en juicio justo

El Estado de WangPole en ningún momento vulneró el debido proceso en un juicio justo⁴, contrario a esto, se ha respetado cada derecho y principio incluido dentro del debido proceso en los tribunales internos.

En ese orden de ideas, se descarta la existencia de violación del principio de inmediación, de contradicción⁵ y de apelación, ya que los testimonios de investigados eran escuchados y los jueces tenían contacto directo las pruebas y estos testimonios con los que se basarían para poder tomar una decisión imparcial y de acuerdo a derecho, la cual podía ser apelada de no estar conforme. A propósito del derecho a un juez imparcial dentro de un debido proceso en un juicio justo, WangPole garantizó este derecho en todo momento.

Además de ello, hemos respetado el derecho a presunción de inocencia de las personas investigadas y el fin de reinserción a la sociedad de las personas que han cumplido su condena⁶ o que han cumplido pena siendo inocentes, pues gracias al proyecto ¡PiJ, se pudo mejorar la

⁴ Arts. 15°, 16°, 17°, 19°, 20° y 23° de la Carta Árabe de Derechos Humanos.

⁵ “La inmediación se ha considerado una garantía fundamental del derecho a ser oído equitativamente. Lo «equitativo» se refiere al derecho a la igualdad de armas y al carácter contradictorio del procedimiento”. (López Betancourt y Fonseca Luján, 2017)

⁶ “Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social” (Art. 25.2, CE)

administración de justicia dentro de WangPole y llegar a determinar la verdad procesal en los casos investigados. Incluso, en una entrevista televisada, el mismo profesor Prometheus declara que prefería someterse a este proyecto completamente objetivo e infalible, que él había creado, que a un ser humano contaminado por criterios subjetivos. Así también WangPole ha respetado y garantizado el derecho a la libertad de las personas, acatado en nuestra Constitución y en instrumentos internacionales, ya que la privación de libertad es la pena máxima y más severa que el Estado debe imponer. Es decir, ésta debe imponerse en última ratio. En el caso de Prometheus, se respetó su derecho a la libertad al imponérsele una pena alternativa, ya que al someterse al IBAP se le otorga en primer momento una libertad bajo fianza. A pesar de ello, el doctor Prometheus creó un proyecto de armas descargables que eventualmente se convirtió en un agravante debido a que los casos de violencia con armas de fuego aumentaron en un 33%. Por otro lado, si el demandante se sentía inconforme con una decisión emitida por un juez o tribunal de WangPole en la sentencia que lo condena a cadena perpetua, pudo haber apelado esta decisión ante una instancia superior, llegando incluso ante el Tribunal Constitucional. Aquí, se advierte que el demandante no habría agotado lo vía interna, por lo que esta honorable Corte no es competente para conocer el fondo del asunto⁷.

Asimismo, WangPole en ningún momento habría impedido el acceso a la justicia al demandante respecto al ingreso no autorizado a SAI, puesto que al no existir indicios ni evidencias no podía aperturarse investigación

⁷ Stipe Cokaric y otros c. Croacia (2006) TEDH

alguna. No obstante, WangPole cuenta con el Enjuiciamiento Privado consagrado en nuestra Constitución, que opera en caso WAO no pueda procesar algún caso. MAD tiene licencia para hacer enjuiciamientos privados.

Finalmente, se ha respetado el derecho a la presunción de inocencia de los investigados, ya que la pena que se les impone es debido al testimonio que dan y las investigaciones realizadas, más no por capricho de los operadores de justicia.

2.2. El Estado de WangPole no vulneró el derecho humano de igualdad ante la ley y de no discriminación

El Estado de WangPole ha respetado el derecho a la igualdad⁸ y no discriminación de Camilo Prometheus y de las demás personas que viven en su jurisdicción, consagrados en nuestra Constitución⁹. Es decir, se ha tratado por igual y no se ha discriminado a las personas por razones de su nacionalidad, ni por contar con alguna discapacidad.

En razón a ello, en WangPole viven millones de neronianos, los cuales ya adquirieron la nacionalidad wangpoliana sin sufrir discriminación alguna, ni obstaculización para entrar a nuestro territorio ni adquirir la segunda nacionalidad. Tres millones de neronianos viven en Moseidón,

⁸ “Confiere a toda persona el derecho de ser tratado con igualdad ante la ley y de no ser objeto de forma alguna de discriminación (...) supone también un valor esencial y una regla que debe ser observada en el desarrollo legislativo y en la aplicación del conjunto de los derechos fundamentales que la Constitución recoge” (Eguiguren Praeli, 1997)

⁹ Art° 11: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y que el Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición física se encuentren en circunstancias debilidad”. (Art° 13: C.C.)

ciudad de WangPole, gozando de las mismas libertades y oportunidades, de acuerdo al artículo 11° de la Constitución. En ese sentido, sería ilógico argumentar que nuestros jueces estarían parcializados a fallar en contra de personas de origen neronianos. Se respetó el derecho de igualdad ante la ley, y en el caso del profesor Prometheus se realizó los procesos correspondientes dentro del sistema judicial de WangPole, siendo fue sometido al IBAP, al igual que las demás personas juzgadas en nuestro territorio, sugiriendo una fianza a su favor.

Respecto al derecho a la igualdad y no discriminación por motivos de discapacidad, WangPole lo respetó y garantizó en todo momento, añadiendo que ha firmado todos los tratados de derechos humanos de la ONU, incluyendo la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad del año 2006. La prohibición del V11 dentro de WangPole no significa que no se respete los derechos de las personas con discapacidad y que se les deje en circunstancias de desigualdad frente a otras personas, por el contrario, es el reflejo de nuestro cumplimiento de los tratados internacionales de protección de fauna silvestre¹⁰ de los que somos parte. La caza virtual, a diferencia de la física, es más fácil de acceder y cazar animales, comportamiento del cual WangPole está totalmente en contra.

PETITORIO

Es por estas consideraciones, que la defensa de la República de WangPole solicita a esta Ilustre Corte, dar por estimada las excepciones preliminares por no haberse agotado las

¹⁰ Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural de Europa (1979)

vías internas, motivo por lo cual la Honorable Corte no es competente para conocer el fondo. Asimismo, solicitamos determinar que no ha existido violación alguna al derecho al debido proceso en un juicio justo, ni al derecho a la igualdad y no discriminación, recogidos en la Convención de Krokodilos sobre Derechos Humanos.